

NOTA SECRETARIAL: Caloto, Cauca, 18 de enero de 2024. Se deja a órdenes del señor juez el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado pro JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA contra LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA bajo radicado 19142318900120230004100 en el cual la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 13 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.



Ana María Ceballos Valencia
La secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO, CAUCA**

Caloto, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N.º 03

PROCESO: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO: 19142318900120230004100
Demandante: JESUS ARMANDO HURTADO
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA dentro del término de ley por intermedio de su apoderado judicial interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho por la cual se declararon no probadas las excepciones de mérito de pago total de la obligación y compensación formuladas por la parte demandada y ordenó seguir adelante la ejecución (PDF 19).

De acuerdo a lo anterior, el Despacho concederá el correspondiente recurso ante el Superior en el efecto devolutivo.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO CAUCA,**

RESUELVE

CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN formulado por el apoderado de la parte demandada, ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS